

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0113/08/24

Oficio N°: MICH/GA/04/3664/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 20 de agosto de 2024

ALBERTO AUDIFFRED VINIEGRA

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 09 de Agosto de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/4759/2019 de fecha 23 de Julio de 2019 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
1.- Fracción I del predio rústico denominado Rancho Milpillás, Nuevo Parangaricutiro, D-16-058-MIL-001/19, celulósicos, <i>Otras hojosas</i> , (), 3.075 Metros cúbicos	1	265	265	28313113	28313113
1.- Fracción I del predio rústico denominado Rancho Milpillás, Nuevo Parangaricutiro, D-16-058-MIL-001/19, celulósicos, <i>Quercus sp.</i> , (), 55.731 Metros cúbicos	5	266	270	28313114	28313118
1.- Fracción I del predio rústico denominado Rancho Milpillás, Nuevo Parangaricutiro, D-16-058-MIL-001/19, celulósicos, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 98.264 Metros cúbicos	9	271	279	28313119	28313127
1.- Fracción I del predio rústico denominado Rancho Milpillás, Nuevo Parangaricutiro, D-16-058-MIL-001/19, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Otras hojosas</i> , (), 3.417 Metros cúbicos	1	280	280	28313128	28313128
1.- Fracción I del predio rústico denominado Rancho Milpillás, Nuevo Parangaricutiro, D-16-058-MIL-001/19, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Quercus sp.</i> , (), 61.924 Metros cúbicos	6	281	286	28313129	28313134
1.- Fracción I del predio rústico denominado Rancho Milpillás, Nuevo Parangaricutiro, D-16-058-MIL-001/19, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 163.773 Metros cúbicos	14	287	300	28313135	28313148
1.- Fracción I del predio rústico denominado Rancho Milpillás, Nuevo Parangaricutiro, D-16-058-MIL-001/19, madera en rollo largas dimensiones, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 807.945 Metros cúbicos	68	301	368	28313149	28313216

Remisiones forestales otorgadas
 MICH/GA/04/3664/2024
 26/08/24

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 30 de Junio de 2025.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0113/08/24

Oficio N°: MICH/GA/04/3664/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 20 de agosto de 2024

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E

**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
C.c.p. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.- Ciudad.
C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán.- Ciudad.

CAGS/ HMAP/ MLPNO

